mas de vn caudal tan moderado que no
llega a hacer en pleo de ducientas fanegas
con que se esta temiendo vna ruina y repa-
rable y sin embargo cumpliendo lo que
Su Mag.d m.da como fieles y leales vasallos suyos
y ynpusieron sobre cada libra de aceite que
se bendiere en esta ciud. dentro y fuera
de los estancos della dos mrs. y en cada
libra de jabon que se bendiere en la
misma forma otros dos mrs. cuyos arbitrios
mandaron corran desde luego y lo que pro-
cediere lo administre con libros de q.ta y
razon al S.r Calbete de Canobas. y cada
mes lo ponga y entre en la misma arca de
tres llaves donde se pone lo que procede
de la paga del prim.o donatibo que asi
mesmo administra la qual esta casa de
Ju.o Rodriguez Carcelen poniendo dentro
della vn libro donde se escriban las
entradas y sacas que se hicieren = y asi
mesmo señalaron p.a este servicio el juro
que esta ciud. tiene sobre las salinas de Sevilla
de quarenta mil mrs. de renta perpetua
en cada vn año por todo el tiempo que durare
la paga del principal y reditos hasta que
este cumplido y enteramente pagado de
que esta ciud. a razon en forma en favor
de quien su Mag.d fuere servido con obligaz.n
de no disponer de cosa alg.a de lo que procediere
de los dhos arbitrios y juro hasta aber hecho
el dho real pago y que esta misma obligaz.n
hara en el prim.o donatibo y se suplique
a su Mag.d y dho S.r D. Fran.co Cavaleta en su nom.e
declare aber cumplido esta ciud. con su obligaz.n
atento no aber en ella q.n haga la dha an-
ticipaz.n ni serle posible hacer la por
su Mag.d camino y se sirva de que se entregue
su obligaz.n a persona que su Mag.d fuere servido
haga dha anticipaz.n q.e a la que fuere esta